

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720230025000
AUTO # 2212

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Corregida la solicitud de amparo de pobreza, el Juzgado,

RESUELVE:

1. CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora LEANY GOMEZ AMAYA.

2. En virtud de lo anterior la designación de apoderado (a) recaerá sobre un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión, Dr. (a) **MARIA ALEJANDRA LUGO VILLA** __, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

3. Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el artículo 154 del CGP, advirtiéndole que su designación es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Librese telegrama.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ